



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 25 JUL 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0440-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

El Informe N°416-2023/GRP-440000-440011 de fecha 06 de julio del 2023, Acta de Reincorporación de fecha 005 de julio del 2023, Informe N°728-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 de julio del 2023, Informe N°728-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 de julio del 2023, Resolución Judicial N° 15 de fecha 04 de mayo del 2023, Resolución Judicial N° 06 de fecha 19 de junio del 2017, del proceso judicial expediente N° 00321-2016-0-2001-JR-LA-01, sobre dar cumplimiento a la reincorporación de manera definitiva de la señora **VIVIANA JUAREZ CRISANTO**, adjuntándose un expediente en veintidós (29) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 04 de mayo del 2023, el Juez del 3° Juzg. Laboral de Descarga Transitorio (CA)- Sede HANS- Piura en cumplimiento a la Casación N°7516-2019, de fecha 26 de enero del 2022; **ORDENA** a las demandadas que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, cumplan con la reincorporación de la accionante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, u otro de similar cargo y remuneración, así como la formalización del contrato correspondiente, que no implica el ingreso a la carrera administrativa, subsistiendo la sentencia apelada en lo demás que contiene. Sentencia de fecha 19 de junio del 2017, la misma que a letra dice además, **por ostentar la calidad de servidor contratado permanente; además, del disponer de su incorporación a planillas con los beneficios inherentes a su calidad de servidor público contratado bajo el Decreto Legislativo 276;**

Que, con Resolución Judicial N° 06 de fecha 19 de junio del 2017, el Juez del 3° Juzg. Laboral de Descarga Transitorio (CA)- Sede HANS- Piura; **ORDENA** que la entidad demandada en el plazo de CINCO DIAS de consentida o ejecutoriada que sea la presente, **REPONGA** a la demandante, en sus funciones habituales que venía desempeñando, o en otro de igual nivel o Categoría, con la misma remuneración que venía percibiendo y que ostentaba al momento de su cese, por encontrarse inmerso dentro de los cimientos del artículo 1 de la Ley N° 24041 además, por ostentar la calidad de servidor contratado permanente; además, del disponer de su incorporación a planillas con los beneficios inherentes a su calidad de servidor público contratado bajo el Decreto Legislativo 276. **INFUNDADA** la pretensión de que se le reincorpore en el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**; e **INFUNDADO** el pago de las remuneraciones dejadas de percibir;

Que, con Informe N°416-2023/GR-440010-440011 de fecha 06 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Legal hace de conocimiento la reincorporación de la Señora **VIVIANA JUAREZ CRISANTO**, a través del Acta de Reincorporación de fecha 05 de julio del 2023 de acuerdo a lo ordenado por el 3°Juzg. Laboral de Descarga Transitorio (CA)- Sede HANS- Piura según Exp. N°00321-2016-0-2001-JR-LA-01, quien ordeno a las demandadas que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, cumplan con la reincorporación de la accionante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, u otro de similar cargo y remuneración, así como la formalización del contrato correspondiente, que no implica el ingreso a la carrera administrativa, subsistiendo la sentencia apelada en lo demás que contiene. Sentencia de fecha 19 de junio del 2017, la misma que a letra dice además, **por ostentar la calidad de servidor contratado permanente; además, del disponer de su incorporación a planillas con los beneficios inherentes a su calidad de servidor público contratado bajo el Decreto Legislativo 276;**

Que mediante Acta de Reincorporación de fecha 05 de julio del 2023, se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Judicial N°15 de fecha 04 de mayo del 2023, reincorporando a la Señora **VIVIANA JUAREZ CRISANTO**, a partir del 05 de julio de 2023, en el cargo de Asistente Administrativa de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Piura, con la debida incorporación a planilla con los beneficios inherentes a su calidad de servidora público contratado bajo el decreto Legislativo 276;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 25 JUL 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0440-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con Informe N°728-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 de julio del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, informa a la Oficina de Administración sobre el cumplimiento del mandato judicial Ordenado por el Juez del 3° Juzg. Laboral de Descarga Transitorio (CA)- Sede HANS- Piura mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 04 de mayo del 2023, del proceso judicial expediente N° 00321-2016-0-2001-JR-LA-01, estando acorde con la normatividad vigente, que se indica en el mismo. La Oficina de Administración mediante proveído S/N de fecha 13 de julio del 2023, dispone evaluar y tramitar Resolución.

Que, con Informe N° 707-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 19 de julio del 2023, el Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares cumple con remitir adjunto al presente la información solicitada por el Equipo de Trabajo de Personal de la administrada, y ordenes de servicios según reporte de modulo SIGA y SIAF para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 — Ley del Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece en su artículo 451 numeral 45.1, lo siguiente: t°45. 1 Conforme a lo dispuesto en el Inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial. "Asimismo, conforme al numeral 45.2 del referido artículo, el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante Informe N°119-2010 SERVER/GGJ de fecha 21 de mayo de 2010, ha expresado que: "La entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas";

Que, estando a lo señalado en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 608°, 611°, 637° del Código Procesal Civil, artículo 39° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, el Informe N°416-2023/GRP-440000-440011 de fecha 06 de julio del 2023, Acta de Reincorporación de fecha 005 de julio del 2023, Resolución Judicial N° 15 de fecha 04 de mayo del 2023, N°728-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 de julio del 2023; con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, ordenado con Resolución N° 15 de fecha 04 de mayo del 2023, del Juez del 3° Juzg. Laboral de Descarga Transitorio (CA)- Sede HANS- Piura que dispuso la ejecución de la Casación N°7516-2019, de fecha 26 de enero del 2022, Sentencia de fecha 19 de junio del 2017. En cumplimiento estricto de la orden expedida por órgano judicial.

ARTICULO SEGUNDO. –REINCORPORAR DE MANERA DEFINITIVA, a la Señora **VIVIANA JUAREZ CRISANTO**, a partir del 05 de julio del 2023, en el cargo de Asistente Administrativa de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Piura, conforme al fundamento 9 de la Sentencia de fecha 19 de junio del 2017, con la debida incorporación a planilla con los beneficios inherentes a su calidad de servidora



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 25 JUL 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0440-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

publico contratado permanente bajo el decreto Legislativo 276, en cumplimiento a lo Ordenado por el Juez del 3° Juzg. Laboral de Descarga Transitorio (CA)- Sede HANS- Piura mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 04 de mayo del 2023, del proceso judicial expediente N° 00321-2016-0-2001-JR-LA-01.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Personal, procedan a realizar la formalización del contrato permanente bajo el régimen del decreto Legislativo 276, en el cargo de Asistente Administrativa de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Piura y la remuneración a **NOMBRE** de la Señora **VIVIANA JUAREZ CRISANTO** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución de las acciones pertinentes ante los Órganos Competentes para el pago de las remuneraciones indicadas en el contrato que deberá alcanzar Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Personal, así como el pago de los beneficios inherentes a su calidad de servidora publico contratado permanente bajo el decreto Legislativo 276, a favor de la Señora **VIVIANA JUAREZ CRISANTO**; y emita la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL**, que garanticen la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de lo dispuesto en el mandato judicial definitivo.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drTCP.gob.pe.

ARTICULO SEXTO. - Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución, a la señora **VIVIANA JUAREZ CRISANTO** en el centro de labores de la DRTyC-PIURA del Gobierno Regional de Piura, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, al Segundo Juzgado Laboral Permanente de Piura, Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cosma Estefanía Nizama García
REGISTRO N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

